

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION N° **Nº 0434** 2019

"POR EL CUAL SE AUTORIZA CONVERTIR SEDE EN INSTITUCION EDUCATIVA Y A SU VEZ EL CAMBIO DE MODALIDAD DE UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO "

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a partir del año lectivo 2019 como INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DE GUAMANGA considerando el cambio de Modalidad de la SEDE TRIBUTARIA DE GUAMANGA, que funciona en el municipio de EL CARMEN DE BOLIVAR; la cual seguirá funcionando en sus mismas sedes actuales, conforme a lo establecido en el Art. 21 del Decreto 744 de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Institución Educativa Técnica Agropecuaria de Guamanga sigue facultada para ofrecer sus estudios en todos los niveles de Preescolar, Básica y Media Técnica con especialidad Agropecuaria.

ARTÍCULO TERCERO CODIGO DANE. El establecimiento educativo en mención debe seguir presentando los reportes estadísticos ante el Departamento Nacional de Estadísticas DANE, con el código de Identificación No. 213244001100

ARTÍCULO CUARTO: Realizar la actualización respectiva en el Directorio único de Establecimientos DUE, según lo contemplado en el Artículo 2.3.2.1.1.0 del Decreto Reglamentario 1075 de 2015.

ARTICULO QUINTO: Con la conversión de SEDE a Institución Educativa queda organizada e integrada de la siguiente manera:

Nombre Establecimiento Educativo	Código Dane	NOMBRE DE SEDE	CODIGO DANE	ZONA	NIVELES
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DE GUAMANGA	213244001100	IETA- Principal	213244001100	RURAL	Preescolar, Básica Primaria y Secundaria, Media
		GUAMANGA 2	413244001117	RURAL	Preescolar Básica Primaria
		SORIANO	213244003587	RURAL	Preescolar Básica Primaria
		SAN ALEJO	213244001941	RURAL	Preescolar Básica Primaria
		SANTA CRUZ DE MULA	213244003188	RURAL	Preescolar Básica Primaria

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución surte efectos a partir de su expedición y contra ella proceden los recursos de la Ley de conformidad a lo dispuesto en los Art. 74 y 76 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

PUBLIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Turbaco a los

11 FEB 2019

ROBINSON LUIS CASARRUBIA CARDONA
Secretario de Educación de Bolívar

VºBº LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE – Jefe Oficina Jurídica
VºBº BERTHA LUCIA MEÑACA CAPARROSO – Director Técnico Inspeccion y Vigilancia
VºBº DELANIS SALAS VILLEGAS – Directora Administrativo de Talento Humano
VºBº MARIA CONSUELO MARQUEZ – Director Calidad Educativa
VºBº HILDA CASTILLO MARTINEZ – Directora de Cobertura

Proyectó y Elaboro: ELSA M. MARTELO PAJARO.



**GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION**

RESOLUCION N° 0434 2019

"POR EL CUAL SE AUTORIZA CONVERTIR SEDE EN INSTITUCION EDUCATIVA Y A SU VEZ EL CAMBIO DE MODALIDAD DE UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO "

EL SECRETARIO DE EDUCACION DE BOLIVAR

En uso de sus facultades establecidas en las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la ley 715 de 1994, en su artículo 171, el Decreto 1860 de 1994, en su artículo 61 y la ley 715 de 2001 en su artículo 6.2.7, determinan que las funciones de Inspección y vigilancia serán ejercidas por los gobernadores directamente o a través de las secretarías de educación por intermedio de los supervisores Docentes y directores de núcleos educativos, y en cumplimiento del reglamento establecido por el Decreto No. 2253 de 2005 para los actos administrativos que con tal fin sean expedidos.

Que es función de los supervisores de educación y/o Directores de Núcleo, evaluar los proyectos pedagógicos de los establecimientos educativos, de conformidad a las disposiciones legales y administrativas para ello señaladas, en desarrollo de la atribución que en el departamento de bolívar tiene la secretaria de educación para la inspección y vigilancia de la educación con fines de calidad, conforme al artículo 67 constitucional inciso 5.

Que de acuerdo al artículo 153 de la ley 115 de 1994 y 6° numerales 6.2.3, 6.2.7, y 6.2.12 de la ley 715 de 2001, en concordancia con los arts., 67 y 68 de la CPN, compete a las entidades territoriales a través de sus secretarías de educación y en representación del estado, la planeación, administración, dirección y control del servicio público educativo, con el fin de velar por su calidad y cobertura, garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia al sistema educativo.

Que el Señor RAFAEL GALLO PAREDES, en su carácter de Alcalde Municipal del Carmen de Bolívar, en representación de la Comunidad Educativa de Guamanga de El Carmen de Bolívar, y del Establecimiento Educativo denominado SEDE TRIBUTARIA GUAMANGA , que funciona en el municipio de EL CARMEN DE BOLIVAR- BOL, que pertenece a la INSTITUCION EDUCATIVA DE MACAYEPOS, solicitó a esta Secretaria de Educación el cambio de Modalidad a TECNICA Especialidad AGROPECUARIA, a la cual adjunto propuesta Educativa Institucional P.El, entre otros documentos de ley.

Que el supervisor docente, Lic. GUSTAVO PADRON BARRETO, comisionado para desarrollar el proceso evaluativo, el seguimiento y la asesoría al Establecimiento denominado INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DE GUAMANGA, - en cuanto a los requerimientos de pedagogía, administración, infraestructura, financiación y dirección para garantizar la calidad y eficiencia de la prestación del servicio público educativo, certificó y conceptuó de manera favorable el cumplimiento de las condiciones básicas y requisitos mínimos de ley, lo cual avala con su rúbrica en el presente acto administrativo.

Que, el Director de Calidad Educativa de la Secretaria de Educación de Bolívar, emite concepto pedagógico favorable del PEI para conceder Reconocimiento oficial como INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DE GUAMANGA.

Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas DANE, asigno código de identificación No. 21324400001100 al Establecimiento Educativo en mención para fines estadísticos, entre otros.

Que dada las anteriores consideraciones se,

